

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas participa á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y su correspondiente certificacion, expedida por el Ingeniero Jefe de la division de Madrid, acreditando que la Compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Marzo último por valor de 161.273 pesetas y 81 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compañía referida de 42.576 pesetas y 28 céntimos en metálico, que cumpliendo lo preceptado en el art. 40 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 88.700 pesetas y 59 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 14 de Junio de 1881.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

Cría caballar.

El Excmo. Sr. Director general de Caballería me dice con fecha 24 de Mayo último lo siguiente:

«Terminado el reconocimiento de las casas de monta de propiedad particular

existentes en la Península, mandado llevar á cabo por Comisiones del arma de mi cargo, segun Real orden de 19 de Febrero de 1880, tengo el honor de acompañar á V. E. relacion de las que en la de su digno mando han sido aprobadas, con expresion de los caballos y garriones que cada una tiene autorizados. Al hacerlo cúplome manifestar á V. E. la necesidad de que por los Alcaldes de las localidades en que aquellas se hallan establecidas, se vigile el proceder de los industriales, no permitiendo empleen otros sementales que los aprobados, exigiéndoles tengan expuestas al público las reseñas que por esta Direccion general les han sido expedidas. Asimismo he de merecer de su autoridad, que al publicar la referida relacion en el BOLETIN OFICIAL, prevenga á todos los Alcaldes de la provincia no toleren en modo alguno se ejerza dicha industria sin estar provisto de la correspondiente patente, pues son varias las denuncias recibidas en este centro, de las que se desprende la existencia de casas de monta, cuyos dueños no se han sometido al reconocimiento prevenido en aquella Real disposicion, irrogando con ello grandes perjuicios á los que han cumplimentado lo mandado, y á la riqueza pública por la degeneracion de las razas mular y caballar, que es consiguiente al empleo de malos sementales.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes encargo el cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta comunicacion.

Madrid 17 de Julio de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

(Estado á que se refiere la orden anterior.)

DIRECCION GENERAL DE CABALLERÍA Y CRÍA CABALLAR.

RELACION de las casas de monta de propiedad particular que, á tenor de lo prevenido en Real orden de 19 de Febrero de 1880, y en virtud de los datos facilitados por el Gobernador civil de la provincia de Madrid ó á solicitud de los interesados, han sido reconocidas por la Comision nombrada al efecto.

PUNTOS que se hallan situados.	NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	CASAS, CABALLOS Y GARRIONES QUE HAN SIDO APROBADAS.			FECHA EN QUE LES FUÉ ENVEDADA LA PATENTE.		
		Casas.	Caballos.	Garriones.	Día.	Mes.	Año.
El Molar....	D. Santiago Lodosa é Izquierdo.....	1	2	1	16	Abril.	1881
Torrelaguna.	D. Mariano Blanco Valderama.....	1	1	3	16	Idem.	Idem.
	TOTAL.....	2	3	4			

Madrid 24 de Mayo de 1881.—El Brigadier Secretario encargado del despacho, Jaquetot.

Comision Provincial.

Sesion de 8 de Junio de 1881.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de la revision de las excepciones otorgadas en los tres últimos reemplazos, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
El Berrueco.	
1 Zoo Deogracias Acebedo.....	Talla, 1'525 milímetros. Continúa en la reserva.
Bustarviejo.	
1 Carlos Vallejo Vinatea.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
6 José Vallejo Muñoz.....	Idem id. id.
13 Juan Diaz Martin.....	Idem id. id.
18 Nicolás Diaz Martin.....	Talla, 1'560 milímetros. Pasa de reserva á activo.
Gargantilla.	
5 Eulogio Velasco Siguero.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Horcajuelo.	
2 Roman Delicado Martin.....	Habiendo cesado su excepcion, ingresa en caja para activo.
4 José Rebollo Delicado.....	Pendiente para el dia 14.
5 Buenaventura Serrano y Garcia...	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
6 Baldomero Merto Delicado.....	Idem id. id.
8 Miguel Sevillano Sanz.....	Continúa en la reserva por tener 1'520 milímetros.
Canencia.	
3 Inocente Jimenez Jimeno.....	Talla, 1'550. Pasa de reserva á activo; útil condicionalmente.
8 Félix Moreno Martin.....	Pasa á recluta disponible.
9 Pedro Martin Sanz.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
11 Eustaquio Blasco Martin.....	Idem id. id.
Montejo.	
7 Julian Garcia.....	Pendiente para el 14.
Navarredonda.	
1 Francisco Garcia Sanz.....	Talla, 1'540 milímetros. Pendiente de expediente para el 14.
3 Elías Gonzalez Sanz.....	Pendiente para el dia 14.
Lozoya.	
3 Manuel Alamo Ramiro.....	Pendiente para el dia 14.
7 Hilarion Ruiz Blas.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Robregordo.	
4 Bonifacio Gonzalez y Gonzalez....	Pendiente para el dia 14.
6 Bernardino del Pozo Peña.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
7 Roman Gutierrez Martin.....	Idem id. id.
Navalafuente.	
1 Eugenio Alonso y Perez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
2 Julian Vallejo Lafuente.....	Idem id. id.
La Hiruela.	
2 Cirilo Lozano Cuenca.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Somosierra.	
2 Mariano Gutierrez Hernanz.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
5 Pedro Ramirez Jimenez.....	Desaparecida su excepcion, pasa de reserva á recluta disponible.
Torrelaguna.	
1 Francisco Rodriguez Garcia.....	Talla, 1'540 milímetros. Pasa de reserva á activo.
4 Ignacio Abdon Senen Moreno.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
6 Valeriano Gil Mangana.....	Continúa en reserva por tener 1'520 milímetros.
8 Lino Manuel Acebedo.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
10 Manuel Maria Julian Ubero Pedro-mingo.....	Idem id. id.
11 Dámaso Ruano y Ruano.....	Idem id. id.
12 Cayetano Lopez Baonza.....	Continúa en la reserva por tener 1'530 milímetros.
15 Jacinto Fernandez Lopez.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
17 Pedro Prudencio Villa y Nieto.....	Idem id. id.
Gascones.	
2 S andalio Gonzalez y Gonzalez.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Torremocha.	
1 Bonifacio Martin de la Fuente. ...	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
2 Gregorio Fernandez Gonzalez.....	Idem id. id.
Rascafría.	
1 Gregorio Canencia Redondo.....	Continúa en la reserva por tener 1'530 milímetros.
2 Vicente Perez Garcia.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Lozoyuela.	
5 Angel Moreno y Espinosa.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
6 Severo Hernanz y Hernanz.....	Idem id. id.
Braojos.	
2 Mariano Asenjo Vargas.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Patones.	
2 Dionisio Frutos y Garcia.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
1 Andrés Frutos Hiruela.....	Pendiente para el dia 14.
Venturada.	
1 Petronilo Hernanz y Martin.....	Pendiente para el dia 14.
2 Pablo Martin y Villanueva.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
4 Félix Marqués y Martin.....	Continúa en la reserva por tener 1'525 milímetros.
Cervera de Buitrago.	
1 Pedro Nogal Parra.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
El Vellon.	
2 Eustaquio Garcia y Garcia.....	Pendiente para el dia 14.
3 Eulogio Martin Estéban.....	Idem id.
Valdemanco.	
1 Remigio Martin Baonza.....	Excepuado por la Comision reformando el fallo del Ayuntamiento.
2 Juan Martin Serrano.....	Idem por id. confirmando el id.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Bustarviejo.	
1 Juan Pascual Navacerrada.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
9 Bonifacio Juez Ortega.....	Idem id. id.
10 Pedro Vallejo Navacerrada.....	Idem id. id.
16 Vicente Recuenso Diaz.....	Idem id. id.
Gargantilla.	
1 Anacleto Bernardo Velasco.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
2 Cosme Martin Ramiro.....	Idem id. id.
4 Martin de Martin y Frutos.....	Idem id. id.
Canencia.	
5 Domingo Montero Blasco.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
6 Miguel Fernandez Hernanz.....	Idem id. id.
Montejo.	
1 Pedro Garcia.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
3 Julian Gonzalez.....	Pendiente para el dia 14.
5 Rafael Raigosa.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Pinilla del Valle.	
3 Plácido Rodriguez Olivares.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Navarredonda.	
1 Domingo Romero Castro.....	Talla, 1'550 milímetros. Pasa de reserva á activo.
3 Máximo Alvarez Gonzalez.....	Pasa á recluta disponible.
Lozoya.	
2 Ignacio Garcia Peñas.....	Talla, 1'550 milímetros. Pendiente de curacion para el dia 14.
3 Francisco Barroso Serna.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Robregordo.	
4 Julian Sanz Jimenez.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
La Serna.	
3 Florentino Lamela y Lana.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Serrada.	
1 Jesus Garcia Martin.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Villavieja.	
1 Obdulio Martin Abujetas Martin...	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
2 Santos Leon Muñoz.....	Idem id. id.
Navalafuente.	
2 Hermenegildo Celestino Muñoz Nieto.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
La Hiruela.	
1 Crispulo Leon Serrano y Serrano..	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Sieteiglesias.	
2 Antonio Martinez Sanz.....	Desaparecida su excepcion, pasa de reserva á activo.
Torrelaguna.	
1 Juan Garcia Hernanz.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
5 Antonio Alonso Araujo.....	Idem id. id.
12 Miguel Jose Hernanz Ruiz.....	Idem id. id.
15 Calixto Eustaquio Patricio Baraona.	Idem id. id.
18 Mariano Donato Pascual Martin...	Desaparecida su excepcion, pasa de reserva á recluta disponible.
Buitrago.	
1 Manuel Jete Garcia.....	Continúa en la reserva por tener 1'530 milímetros.
Robledillo de la Jara.	
4 Francisco Sanchez Ruiz.....	Prófugo.
8 Juan Suarez Benito.....	Continúa en la reserva por tener 1'510 milímetros.
Rascafría.	
8 Julian Rodriguez Matabuena.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Patones.	
1 Damian Prieto Hiruela.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
Cervera de Buitrago.	
2 Florentino Garcia Martin.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
4 Narciso Anacleto Martin.....	Idem id. id.
El Vellon.	
6 Anastasio Garcia Lopez.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
8 Francisco Garcia Gonzalez.....	Idem id. id.
11 Modesto Asenjo Garcia.....	No habiendo justificado su excepcion, pasa de reserva á recluta disponible.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
El Berrueco.	
2 Tomás Martin de la Puente.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
Cabanillas.	
1 Saturnino de la Fuente Locches ..	Talla, 1'530 milímetros. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
Bustarviejo.	
3 Estéban Serrano del Valle.....	Talla, 1'545. Pasa de reserva á activo.
6 José Pascual Martin.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
5 Félix del Valle Garcia.....	Pasa á recluta disponible.
Gargantilla.	
1 Demetrio Martin Gonzalez.	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
2 Sandalio Garcia Martin.....	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á activo
4 Eduardo Leon Durán.....	Pasa á recluta disponible.
Manjiron.	
1 Romualdo Ramirez Fuente.....	Prófugo.
2 Eulogio Martin y Martin.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
5 Nicolás Valles Igueleria.....	Idem id. id.
Montejo.	
2 Bernardo Fernandez Sierra y Martinez.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
8 Fernando Mariano Hernan.....	Idem id. id.
Puebla de la Mujer Muerta.	
1 Ignacio Martin Lopez.....	Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Lozoya.	
3 José Velez y Samos	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
5 Gabriel Ramirez Sanchez	Idem id. id.
Robregordo.	
3 Ildelfonso Martin del Pozo	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
4 Hipólito Moruzo Montoya	Idem id. id.
8 Salustiano Gonzalez Gonzalez	Idem id. id.
9 Custodio del Pozo Gonzalez	Idem id. id.
La Serna.	
2 Evaristo Gutierrez Lamela	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
Somosierra.	
2 Pedro Rodriguez Sanz	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
Torrelaguna.	
2 Ignacio Martinez Estéban	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
8 Francisco Lucas Patricio	Idem id. id.
11 Nicolás Gomez Garcia	Pendiente para el día 14.
15 Julian Dominguez Sanz	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
Gascones.	
2 Esteban Garía Ramirez	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
Piñuecar.	
1 Luis Rubera Sanz	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
Alameda del Valle.	
4 Florencio Monteagudo Garcia	Habiendo cesado su excepcion, pasa de reserva á activo.
5 Juan Garcia Sanz	Pasa á recluta disponible.
Torremocha.	
2 Norberto Montero Garcia	Talla, 1.º 520. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
Rascafría.	
4 Plácido Moreno Gil	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
7 Francisco Gonzalez Sanz	Idem id. id.
Lozoyuela.	
2 Mauricio Bermejo y Baonza	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
4 Gregorio Martin Costana	Idem id. id.
5 Antonio Muñoz y Lopez	Idem id. id.
Brajos.	
2 Bernaldo Martin Gomez	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
Venturada.	
2 Lorenzo de Yuste y de la Morena	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
La Cabrera.	
1 Felipe Cortés Sanz	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
3 Eustasio Alonso Lara	Idem id. id.
El Vellon.	
2 Ciriaco Rodriguez Garcia	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
Valdemanco.	
2 José María Baonza Alonso	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico. = El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta. = El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Impuestos.—Consumos.—Circular.

Por la Direccion general de Impuestos se ha comunicado á esta Administracion económica la Real órden circular siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por esa Direccion general, acerca de si procede exigir el interes anual de 6 por 100 de demora á los Ayuntamientos que en fin de cada trimestre resulten en descubierto por el impuesto de consumos, dicho alto Cuerpo le ha emitido en los términos siguientes: «Excelentísimo Sr.: En cumplimiento de la Real órden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Octubre último, el Consejo ha examinado el expediente relativo á la conveniencia de que se declare la obligacion de los Ayuntamientos morosos al pago del impuesto de consumos, de satisfacer por la demora el interés de 6 por 100 anual. Resulta de sus antecedentes que, á consecuencia de una consulta del Jefe económico de Cáceres, la Direccion general de Impuestos ha entendido, y así lo propone á V. E., que sería conveniente dictar una Real órden declarando que los Ayuntamientos que el último día del trimestre respectivo resultan en descubierto en el pago del impuesto de consumos, cereales y sal, vienen obligados á satisfacer el 6 por 100 anual de demora desde el día 1.º del trimestre siguiente. Ha dado lugar, primero, á la consulta del Jefe económico, y despues, á la propuesta de la Direccion, la circunstancia de que si bien los Ayuntamientos encabezados por el impuesto de consumos son realmente unos segundos contribuyentes, y en tal concepto deben tenerse por obligados á responder del 6 por 100 de demora que se exige á los que distraen ó retienen en su poder fondos del Estado, no se ha determinado expresamente esta obligacion en la instruccion vigente del referido impuesto de consumos, y es por lo tanto necesario se aclare y determine si es ó no exigible esa responsabilidad. La Intervencion general del Estado, de conformidad con el Centro directivo, no sólo considera necesaria la declaracion en el sentido indicado, por lo que puede influir en la mejor recaudacion del impuesto, sino que entiendo además que, al dictarse la resolucio que se propone, procede se haga constar que el 6 por 100 es sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio á que diesen lugar los que dejen de ingresar en los plazos de instruccion las cantidades á que vengán obligados por razon de encabezamientos de consumos. El Consejo se ha hecho cargo de estos antecedentes, que no entrañan otra cuestion sino la de si será ó no conveniente y si es legal exigir á los Ayuntamientos el 6 por 100 de demora de las cantidades procedentes del impuesto de consumos, cereales y sal, que no ingresen á su debido tiempo en las Administraciones económicas. Respecto de la conveniencia que reportaría una solucion en este sentido, nada cree necesario aña-

dir el Consejo á lo expuesto por la Direccion general. Desde luego lo es para el Tesoro, sin que pueda considerarse que con ello se grave á los Municipios, ni se les dificulta su vida, porque se trata únicamente de las cantidades que deben ya tener recaudadas con antelacion, y que, sólo por negligencia ó falta de celo en el desempeño de su cometido, dejan de ingresar en las Administraciones de provincias. Pero aun cuando se demuestre la conveniencia, esto no sería bastante para que el Consejo propusiese á V. E. la exaccion del interes de demora, si este no se hallase autorizado por la ley. Ni la instruccion para la administracion y cobranza del impuesto, ni la ley de Presupuestos de 1878 al establecer la forma de hacer efectivos los débitos por consumos, ni otra disposicion alguna que en el expediente se cita, determinan de una manera concreta con relacion precisamente al caso de que se trata, la obligacion en que los Ayuntamientos se encuentren de abonar el 6 por 100 de aquellas cantidades. Mas si bien las disposiciones citadas no han impuesto de un modo concreto la mencionada obligacion, tampoco han declarado á los Ayuntamientos relevados de cumplirla, y ese silencio que sobre este punto han guardado se comprende perfectamente, porque existían leyes generales aplicables sin género de duda al caso consultado. El art. 17 de la ley vigente de Contabilidad, que establece á favor de la Hacienda el interes anual de un 6 por 100 sobre el importe total de los alcances y fondos distraídos de su legítima aplicacion, y la instruccion para la cobranza de débitos de 3 de Diciembre de 1869, que considera á los Ayuntamientos para el caso de que se trata como segundos contribuyentes, son disposiciones de carácter general aplicables al caso actual. Es, pues, indudable que, ya se considere á los Ayuntamientos como segundos contribuyentes, ya como poseedores de caudales públicos distraídos de su legítima aplicacion, están obligados á satisfacer el 6 por 100 de las cantidades indicadas. Por virtud de lo expuesto, el Consejo opina que procede resolver este expediente en el sentido indicado por la Direccion general de Impuestos y la Intervencion general del Estado, ó sea declarando á los Ayuntamientos obligados al pago del 6 por 100 de intereses de demora en los casos de que se trata.» Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1881.—Ricardo Muñoz.—Sr. Jefe económico de la provincia de.....»

Lo que se publica para conocimiento de quienes interesa.

Madrid 17 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

El día 10 del actual ha vencido el plazo para la presentacion de las matrículas que para la recaudacion de la contribucion industrial y año próximo han debido formarse por los Sres. Alcaldes, y el 20 concluye el que para la presentacion tambien de los repartimientos por territorial se ha fijado. Por la índole peyoratoria de los trabajos con que se rela-

cionan dichos servicios, la Administracion, segun indicó en sus circulares de 23 de Abril y 28 de Mayo último, no puede conceder próroga ninguna, segun tam-

bien ha manifestado á los Sres. Alcaldes por carta particular de 7 del actual. En su vista tiene el sentimiento de apercibir á los Ayuntamientos y Juntas

periciales que se encuentran aún en descubierto, que el día 21 la Administracion, en uso de sus facultades, despachará comisionados plantones con la dieta de 4

pesetas diarias, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades en que incurran. Madrid 17 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 25 del mes de Junio de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Manuel Nieto.....	Madrid.....	Rústica.....	Aravaca.....	Clero.....	11'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14'83
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'73
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14'37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
D. Francisco María Marin.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	40'5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	25'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'35
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29'45
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	56'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	71'30
D. José García Cuervo.....	Idem.....	Idem.....	Aldea del Fresno.....	Idem.....	1'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'25
Sra. Condesa del Montijo.....	Idem.....	Idem.....	Carabanchel.....	Idem.....	256'25
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'25
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	51'25
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	201'25
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	262'50
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	188'75
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	187'50
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	362'50
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	164
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	275
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	63'75
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	383'85
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	342'50
D. Francisco María Marin.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	82'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	100'60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137
D. Francisco Antonio Molina.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	27'91
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150'01
D. Eusebio Valledor.....	Villa del Prado.....	Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	76'25
D. Aquilino de Lúcas.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	12'75
D. Leandro Herrera.....	Batres.....	Idem.....	Serranillos.....	Idem.....	19'03
D. Galo Bello.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	13'70
D. Estéban Ocaña.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Humanes.....	Idem.....	7'25
D. Mariano Alameda.....	Humanes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'50

Madrid 15 de Junio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 26 del mes de Junio de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Gonzalo Mora.....	Madrid.....	Rústica.....	Colmenar.....	Clero.....	10
D. Benigno Martínez.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	125'25
D. Aquilino Lúcas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'58
D. Juan Félix Gomez.....	Alcorcon.....	Idem.....	Alcorcon.....	Idem.....	28
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'75
D. Manuel Perales.....	Villaverde.....	Urbana.....	Villaverde.....	Idem.....	81'25
D. Santos Mora.....	Valdeavero.....	Rústica.....	Camarma.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'50
D. Miguel Albarran.....	Vallecas.....	Idem.....	Vallecas.....	Idem.....	93'75
D. Luciano de la Morena.....	Navalcarnero.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	4'88
D. Pio Olivares.....	San Sebastian.....	Idem.....	San Sebastian.....	Idem.....	12'50
D. Manuel Frutos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30'50
D. Pedro Carajona.....	Idem.....	Idem.....	Alcobendas.....	Estado.....	6'50

Madrid 16 de Junio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 24 del mes de Junio de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Gregorio Lopez.....	Madrid.....	Rústica.....	San Sebastián.....	Clero.....	210'75
D. Matias Higuera.....	Belmonte.....	Idem.....	Belmonte.....	Beneficencia.....	25'20
D. Aquilino Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'30
D. Juan Pablo Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

Madrid 14 de Junio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

Ayuntamientos.

El Berrueco.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto, terminada, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, no admitiéndose ninguna de las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo. Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

El Berrueco 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones; advirtiendo que ninguna de las que se presenten transcurrido dicho plazo se admitirá. Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, La Cabrera y Lozoyuela den la publicidad debida al presente anuncio.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

El Berrueco 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

Loeches.

Se halla concluido y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el apéndice al amillaramiento y reparto territorial de esta villa que han de servir de base para el ejercicio del próximo año económico de 1881 á 82, á fin de que peritos contribuyentes se encuentren perjudicados reclamen durante dicho tiempo; en la inteligencia de que no hacerlo así se desestimará cuantas despues se presenten.

Loeches á 10 de Junio de 1881.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, correspondiente al año económico de 1881 á 82, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes inscritos en ella puedan examinarla y reclamar de agravio si lo hubiere durante dicho término, pasado el cual no serán oídos.

Loeches á 10 de Junio de 1881.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Manzanares el Real.

El repartimiento de la contribucion territorial é industrial de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 82, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones de agravio, pasados los cuales no serán oídas.

Manzanares el Real 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, por orden, Gregorio Gil de Miguel, Secretario.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial

de esta localidad, referente al próximo año económico de 1881 á 1882, para que durante dicho término se entere el contribuyente que tenga por conveniente y haga las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Junio 13 de 1881.—El Alcalde, Tiburcio Estéban.—De su orden, Rufino Osete.

Villamanta.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar dentro de dicho período las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Madrid, Navalcarnero, Villanueva de Perales y Villamantilla se servirán dar la publicidad conveniente al presente.

Villamanta 12 de Junio de 1881.—Por orden, Zoilo Gomez, Secretario.

Villaviciosa de Odon.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1881 á 1882 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los contribuyentes en ella incluidos.

Villaviciosa de Odon 13 de Junio de 1881.—El Alcalde, Leon Maurelo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito, se saca á pública subasta una casa en las afueras de Madrid, carretera de Andalucía, núm. 13, que mide una superficie de 7.613 pies 31 céntimos, de los que 2.036 pies están destinados á casa baja, y el resto á corral, la cual ha sido tasada por el Arquitecto D. Joaquín Cabrera en 12.316 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas; y para el remate se ha señalado el día 11 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el importe de 10 pör 100, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, sin que despues del remate se admita reclamacion acerca de estos.

Madrid 15 de Junio de 1881.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por

el Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama tercera vez por este edicto á D. Justo Sanjurjo y Lopez, vecino que ha sido de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, á las horas de audiencia de día hábil, á prestar una declaracion en el expediente de embargo preventivo incoado á instancia del Procurador D. Juan Ayras Garcia, á nombre de D. Felipe Machin Tejero; bajo apercibimiento que de no verificarlo si no mediase justa causa, se le tendrá por confeso en la legitimidad de las firmas de los documentos de deber presentados, importantes la cantidad de 2.750 pesetas.

Madrid 17 de Junio de 1881.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El actuario, Fidel Romero. 181

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas conocidas son: estatura regular, barba castaña, ojos legañosos, y viste traje completo negro, botinas de becerro tambien negras, es delgado y representa unos 30 años, y que en la mañana del 10 de Mayo último estafó á Inocente Prieto Fidalgo la cantidad de 120 reales, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de recibirle declaracion indagatoria en causa que contra él instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los individuos de la ronda judicial que tengan conocimiento del actual paradero de dicho sujeto desconocido, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de hombres y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, Luis Escobar.

Búrgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Doy fe que en el expediente de jurisdiccion voluntaria de necesidad y utilidad sobre venta de dos casas radicantes en Madrid y de que se hará mencion, se ha dictado el siguiente edicto que á la letra se copia.

Edicto.—D. José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y á solicitud del Procurador Tudanca, en nombre de D. José María Pradales, Don Valentin Lostan y D. Diego de Arijá, vecinos de esta ciudad, representando así bien á D. Facundo Martinez Asenjo, Don Facundo Martinez Santiago, D. Pedro, Doña Rafaela y Doña Angela Alvarez Sanz, Doña Gregoria y Doña Teresa Va-

llarino Alvarez, vecinos de Madrid, á excepcion de D. Facundo, que lo es de Guadalajara, y Doña Paula Santiago, como madre y tutora de su hijo menor D. Robustiano Antonio Martinez, se venderán simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en pública subasta, el día 20 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo las condiciones que á continuacion se insertan, dos casas radicantes en Madrid, cuya descripcion y tasacion es como sigue:

Una casa, sita en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 58 moderno; consta de seis pisos y mide 1.987 pies cuadrados: linda por la derecha con el número 56, de D. Felipe Tavira; por la izquierda con la núm. 60, del Conde de Villapadierna, y por el fondo los números 1 y 3 de la calle de Pelayo y de D. Ramon Mongastegui: tasada en 77.292 pesetas.

Otra en dicha villa de Madrid y su calle de Santa Brígida, señalada con el número 15 moderno; consta de cinco pisos, y mide 4.123 pies cuadrados: linda por la derecha con la núm. 17, de D. José Puig; por la izquierda con la núm. 13, de Doña María de la Concepcion Fournier, y por el fondo con las números 4 y 6 de la calle de San Lorenzo, de D. Francisco Pombo y D. Máximo Garcia: tasada en 107.217 pesetas 60 céntimos.

Condiciones.

1.ª Las precitadas casas se venden como pertenecientes pro indiviso en su mitad á la testamentaria de D. Santiago Alvarez Rabadan, que instituyó por heredera á su alma, facultando á sus testamentarios D. José María Pradales, Presbítero, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral; D. Valentin Lostan, Abogado de este ilustre Colegio, y D. Diego de Arijá para la venta de los bienes heredados, y en la otra mitad á D. Facundo Martinez Asenjo, D. Facundo y D. Robustiano Martinez Santiago, D. Pedro, Doña Rafaela y Doña Angela Alvarez Sanz; Doña Gregoria y Doña Teresa Vallarino Alvarez, á quienes ha sido adjudicada como herederos de Doña Andrea Martinez Asenjo. Pertenecían dichas casas al Don Santiago Alvarez y Doña Andrea Martinez por los títulos siguientes: la de la calle de Hortaleza por compra hecha á la Excm. Sra. Doña Catalina Gonzalez por el D. Santiago, segun escritura pública otorgada en la villa de Madrid á 30 de Marzo de 1862 ante el numerario de ella D. Braulio de María de Aranares; y por escritura que otorgó el mismo Don Santiago en dicha villa ante el Escribano D. Dionisio Perez en 8 de Abril de 1854 vendió la mitad de la expresada casa á la Doña Andrea, desde cuya época ha venido en quieta y pacífica posesion; la de la calle de Santa Brígida fué comprada por el D. Santiago Alvarez y Doña Andrea Martinez á D. José Moreno Lopez por escritura pública de 1.º de Junio de 1854, otorgada en la misma villa de Madrid en testimonio del numerario de ella D. Sebastian Carbonell, desde cuyo día han venido en quieta y pacífica posesion.

2.ª Dichas casas se venden como libres de todo gravámen, porque así resulta de certificacion expedida por el Registrador de la propiedad. Pero en atencion á que la testamentaria de D. Santiago Alvarez habrá de invertir inmediatamente el precio de las mitades correspondientes á la misma en la forma encargada

